



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0986-R-2021
Piura, 15 de julio de 2021

VISTO,

El Expediente N°2133-0201-20-7, de fecha 26 de noviembre de 2020, presentado por el Sr. **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre **Sara Noemí Jiménez Estrada Vda. de Zapata**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 26 de noviembre de 2020, el administrado, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señora madre Sara Noemí Jiménez Estrada Vda. de Zapata, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según lo establece el Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Informe N°131-2020-OE-OCARH-UNP de fecha 04 de diciembre de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que el administrado Cesar Enrique Zapata Jiménez tiene la condición de servidor administrativo nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a doña Sara Noemí Jiménez Estrada Vda. de Zapata, registrando como fecha de deceso el 08 de mayo de 2020. Partida de Nacimiento del administrado demostrando el parentesco con la fallecida, Boleta de Venta N°3280 de agencia funeraria Rojas por concepto de ataúd, capilla y carrosa para sepelio por el monto de S/. 3000.00. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

Subsidio por fallecimiento

S/ 1,500.00

Subsidio por Gastos de Sepelio

S/ 1,500.00

Total: S/3,000.00

Son: Tres Mil con 00/100 soles

Que, con Priorización Presupuestal N°01451-2021-OPPTO-OCP de fecha 07 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan lo siguiente:

Certificado:	0240
Sección Funcional:	0029
Partida:	2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
Fuente de Financiamiento:	Recursos Ordinarios
Beneficiario:	CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ
Subsidio por fallecimiento:	S/. 1,500.00
Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo	S/. 1,500.00
Total:	S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°424-2021-OCAJ-UNP del 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por el servidor nombrado CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ, debiéndose otorgar el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre.

Que, se cuenta con el Visto Bueno del Director General de Administración, el mismo que obra en H.T. N°2133-0201-20-7;

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello la Autoridad Nacional del Servicio Civil. SERVIR, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que:





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0986-R-2021

Piura, 15 de julio de 2021

"3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)"

Que, por otra parte, la Autoridad Nacional de Servicio Civil- SERVIR, mediante el Informe Técnico N°263-2020-SERVIR/GPGSC, de fecha 12 de febrero de 2020, ante la consulta de que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante el fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente, indico en el ítem 3.1 de su informe, lo siguiente: "Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo familiar directo fallecido también recibirá el subsidio por gastos de sepelio"

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **CESAR ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ**, servidor nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto de su señora madre Sara Noemí Jiménez Estrada Vda. de Zapata, ejecución que se efectuará conforme a la Priorización Presupuestal N°1451-2021-OPPTO-OCP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3),OCARH(4),OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)
14 copias/ IQP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL